

**Edicto comunicando la Real Resolución
autorizando la entrada de géneros extranjeros por
los puertos de Cataluña, Santander y Villas del
Baston de Laredo...**

Barcelona : [s.n.], 1789

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00214

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



POR quanto por Real Resolución comunicada por el Consejo con fecha de 13 del corriente, se ha servido S. M. extender á este Principado la providencia dada para los Puertos Maritimos de las Montañas de Santandér y Villas del Baston de Láredo, para que puedan introducirse por ellos los mantenimientos y géneros de su consumo, removiéndose todo estanco en el Puerto de Santandér: Por tanto, y en atención á que en este Principado hay los Puertos de Barcelona, Tarragona, Salou, Alfaques, Fangar, Mataró, San Feliu de Guixols, Palamós, y Rosas habilitados para la primera entrada de géneros extranjeros, y se hallan establecidas en ellos las correspondientes Diputaciones de Sanidad á fin de precaver todo riesgo á la Salud pública, conferida la materia en el Real Acuerdo, y siguiendo lo resuelto por él, declaramos que la libre introduccion, ó pri-

mera entrada de mantenimientos y géneros del consumo de los Pueblos, y en especial de los granos, siendo extranjeros, ha de ser por ahora en uno de los referidos Puertos habilitados, y no en otros. Y ordenamos y mandamos á los Corregidores, sus Tenientes, Bayles, Soubayles, y demás Jueces y Justicias, y á todas y qualesquiera otras Personas á quienes toque y pertenezca, tocar y pertenecer pueda lo guarden, cumplan, y executen, y guardar, cumplir, y executar hagan, sin lo contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna. *Y para que venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos publicar este Edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta Capital, y de las demás Ciudades, Villas y Lugares de la Costa del Principado con la solemnidad y circunstancias de estilo. Dado en Barcelona á veinte y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve.*

El Conde de Lacy.

Visto Don Juan Antonio de Paz, Regente.

El Baron de Serrahí, Secretario del Real Acuerdo.

Registrado en el Firmar. & Obligat. I. fol. XXVII.

Lugar del Se. llo.





OR quanto por Real Re-
 solucion comunicada por
 el Consejo con fecha de
 13 del corriente, se ha
 servido S. M. extender á este Prin-
 cipado la providencia dada para los
 Puertos Maritimos de las Montañas
 de Santander y Villas del Baston
 de Laredo, para que puedan intro-
 ducirse por ellos los mantenimien-
 tos y géneros de su consumo, remon-
 viendo todo estanco en el Puerto
 de Santander: Por tanto, y en aten-
 cion á que en este Principado hay
 los Puertos de Barcelona, Tarras-
 gona, Salou, Albadues, Fangar, Ma-
 taró, San Felix de Guixols, Palamos,
 y Rosas habilitados para la primera
 entrada de géneros estrangeros, y
 se hallan establecidas en ellos las
 correspondientes Diputaciones de
 Sanidad á fin de precaver todo ries-
 go á la Salud pública, conferida la
 materia en el Real Acuerdo, y si-
 guiendo lo resuelto por él, declara-
 mos que la libre introduccion, o pri-

Visto Don Juan Antonio de Paz, Regente

Registrado en el Firmamento Obligat. l. fol. XXVII.

Lugar del Se- llo

El Conde de Lacy.

meta entrada de mantenimientos y
 géneros del consumo de los Pue-
 blos, y en especial de los granos,
 siendo estrangeros, ha de ser por
 ahora en uno de los referidos Pue-
 rtos habilitados, y no en otros. Y or-
 denamos y mandamos á los Corre-
 gidores, sus Tenientes, Bayles, Sos-
 bayles, y demás Jueces y Justicias,
 y á todas y qualquiera otras Per-
 sonas á quienes toque y pertenezca,
 tocar y pertenecer pueda lo guar-
 den, cumplan, y ejecuten, y guardar,
 cumplir, y executar hagan, sin lo
 contravenir, ni permitir que se con-
 travenga en manera alguna. Y para
 que venga á noticia de todos, y nadie
 pueda alegar ignorancia, mandamos
 publicar este Edicto por los lugares
 públicos y acostumbrados de esta Capi-
 tal, y de las demás Ciudades, Villas
 y Lugares de la Costa del Principado
 con la solemnidad y circunstancias de
 estilo. Dado en Barcelona á veinte
 y uno de Mayo de mil setecientos ochenta
 y nueve.

El Baron de Serrall, Secretario

del Real Acuerdo 282570000009 B.C

FEV-AU-PALE-VA-VST 17200-02ANL-00214